NUM. 89.—MIERCOLES 14 DE ABRIL DE 1897

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	0	Un mes.	1
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletin*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 12 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1202

La Comisión, en sesión de 5 del corriente, acordó que las sesiones para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia se celebren durante el presente mes en los dias 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 26, 27, 29 y 30.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA

Núm. 1191

AÑO DE 1896 Á 1897

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

		Pesetas.
Capítulo 1.°	Administración provincial..	11956
2.°	Servicios generales.	5125
3.°	Obras obligatorias..	2416
4.°	Cargas.	4357 78
5.°	Instrucción pública.	13520 92
6.°	Beneficencia	46454 05
7.°	Corrección pública .	2437 62
8.°	Imprevistos.	666
9.°	Nuevos establecimientos.	»
10.°	Carreteras	8840 28
11.°	Obras diversas. . .	»
12.°	Otros gastos. . . .	6663 11
13.°	Resultas.	»
		102436 76

La presente distribución de fondos importa ciento dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas setenta y seis céntimos.

Córdoba 1.° de Abril de 1897.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 5 de Abril de 1897.

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.

Córdoba 5 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta.—El Secretario, Angel María Castiñeira.—Es copia.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1190

Instruido expediente contra el Ayuntamiento de Puente Genil, por débitos de consumos, resultantes del primer semestre del ejercicio actual, el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en vista de lo que arroja el diligenciado de dicho expediente, por providencia de 8 del actual, ha tenido á bien declarar responsables á los Concejales de dicho Ayuntamiento de las 2089 pesetas 09 céntimos á que asciende el descubierto, en concepto de personal y á satisfacer de sus propios bienes, con arreglo á lo que dispone el artículo 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893, y demás legislado en la materia.

Lo que en cumplimiento al artículo 61 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio del presente, además de hacerlo de oficio á la Alcaldía, trascribiendo íntegro el acuerdo, advirtiendo á los interesados del derecho de apelación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que pueden entablar en el término de quince días, según los artículos 62 y 84 de dicho reglamento y Real orden de 26 de Febrero último.

Córdoba 10 de Abril de 1897.—P. S., Florentino García.

Dirección general de Obras públicas

Número 1213

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.034 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.° de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid„ las siguientes Escuelas y Auxiliarías vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.° y 6.° del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Almería	Chive (Lubrín)	Maestra	625	„	„	„
Idem	Ocaña	Idem	625	„	„	„
Málaga	Viñuela	Idem	625	„	„	„
Idem	Sayalonga	Idem	625	„	„	„
Idem	Arches	Idem	625	„	„	„
	Plazas en Escuelas incompletas de niños					
Granada	Bayacas	Maestro	250	„	„	„
Idem	Amarguilla	Idem	250	„	„	„
Jaen	Albuniel	Idem	560	„	„	„
Idem	Onsares	Idem	350	„	„	„
Idem	Canalejas	Idem	350	„	„	„
Idem	Toya	Idem	250	„	„	„
Idem	Pontón Alto	Idem	250	„	„	„
Málaga	Castillejos (Viñuela)	Idem	250	„	„	„
	Plazas en Escuelas incompletas de niñas					
Granada	Nívar	Maestra	560	„	„	„
Idem	Narila	Idem	550	„	„	„
Idem	Baños de Graena	Idem	500	„	„	„
Idem	Cájar	Idem	500	„	„	„
Idem	Alcázar	Idem	200	„	„	„
	Plazas en Escuelas de ambos sexos					
Granada	Cortijos de Rubite	Maestro ó Maestra	500	„	„	„
Idem	Barrionuevo	Idem	250	„	„	„
Jaen	Arroyo Molino	Idem	500	„	„	„
Idem	Miranda del Rey	Idem	275	„	„	„
Almería	Darrecal (Lucainem)	Idem	365	„	„	„
Idem	Almadraba (Almería)	Idem	275	„	„	„
Idem	Serón (Huélago)	Idem	275	„	„	„
	RECTORADO DE ZARAGOZA					
	Plazas en Escuelas elementales de niños					
Zaragoza	Acered	Maestro	625	Las legales	„	„
Idem	Alfajarín	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Cinco Olivas	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Novillas	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Castriz	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Pardiguera	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Plenas	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Remolinos	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Sierra de Luna	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Torrellas	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Trasobares	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Villanueva de Jiloca	Idem	625	Idem	„	„
Huesca	Laspaúles	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Aragnás del Puerto	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Secastilla	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Castejón del Puente	Idem	625	Idem	„	„
Logroño	Bergasa	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Jubera	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Lagunilla	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Ventrosa	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Hormilla	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Villar de Torre	Idem	625	Idem	„	„
Navarra	Burgui	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Liédena	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Uterga	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Zugarramurdi	Idem	730	No tiene	„	Es de patronato, á quien corresponde el nombramiento.

(Se continuará.)

Ayuntamiento de Bujalance

NUMERO 1163

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo por término de tres años, que empezarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1900, y bajo el tipo de 101.398 pesetas y 81 céntimos, los derechos de consumos de las especies que se expresan á continuación, con los recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, que podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto todos los días hábiles, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

La subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, desde las doce á las dos del día undécimo, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y ante Notario público, siendo preciso para hacer postura el depósito previo de 2.027 pesetas, importe del 2 por 100, y consistiendo la fianza definitiva en la cuarta parte del remate, si se constituye en fincas, y en la mitad de esta cuarta parte si en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

Estado de los derechos y recargos sobre las especies de consumos acordadas arrendar en esta ciudad por el año económico próximo y los dos siguientes de 1898-99 y 1899-1900.

ESPECIES	Cuota del Tesoro. — Ptas. Cts.	3 por 100 de cobranza. — Ptas. Cts.	100 por 100 para el municipio. — Ptas. Cts.	TOTAL — Ptas. Cts.
Carnes vacunas, lanares, etc.	3.412 28	102 37	3.412 28	6.926 93
Petróleo	1.554 37	46 63	1.554 37	1.555 37
Vinos	8.987 04	269 61	8.987 04	18.243 69
Vinagre	1.165 55	34 98	1.165 55	2.366 08
Arroz, garbanzos, etc.	414 16	12 42	414 16	840 74
Cereales y sus harinas y en equivalencia el pan	21.247 39	637 42	21.247 39	43.132 20
Pescados de todas clases	619 99	18 60	619 99	1.258 58
Jabón	1.514 77	45 44	1 514 77	3.074 98
Carbón	649 28	19 48	649 28	1.318 04
Aguardiente, alcoholes y licores	7.856 75	235 70	7.856 75	15.949 20
Sal	4.983 50	149 50	„	5.133
Totales	52.405 08	1.572 15	47.421 58	101.398 81

Bujalance 7 de Abril de 1897.—Salvador de Castro y Coca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMEDINILLA

NUMERO 1182

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa oficial vigente, durante los tres próximos años económicos de 1897 á 1900; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de veinte y ocho mil doscientas once pesetas setenta y cinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro. — Pesetas	Su 3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	Recargo municipal del 100 por 100 — Pesetas	Total de cada ramo — Pesetas
Carnes de todas clases	2.002 92	60 09	2.002 92	4.065 98
Líquidos	5.870 96	176 13	5.870 96	11.918 05
Granos y sus harinas	2.987 83	89 64	2.987 83	6.065 30
Pescados	144 99	4 35	144 99	294 33
Jabón duro y blando	579 43	17 38	579 43	1.176 24
Carbón vegetal	413 87	12 45	413 87	840 15
Aguardientes, alcohol y licores	941 75	28 25	941 75	1.911 75
Sal común	1.883 50	56 50	„	1.940
Totales	14.825 25	444 75	12.941 75	28.211 75

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en seis mil pesetas, en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almedinilla 8 de Abril de 1897.—A. Vega.

CORDOBA

Núm. 1189

Autorizado con esta fecha don Rafael Molina y Sánchez, arrendatario de la dehesa denominada "Campo alto„, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á la misma, preparados de estrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichos predios, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 9 de Abril de 1897.—E. Alvarez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1196

Don Antonio Ortega Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para los años económicos de 1897 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies que se arriendan y recargos autorizados, es el de veinte mil novecientas setenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de expresada subasta, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones han de cubrir la totalidad de referido tipo.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Cañete de las Torres 9 de Abril de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1197

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados contribuyentes, se ha acordado como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1897 á 98, el arriendo á venta libre de las especies de carnes de cerdo y hebra, por el tipo de 507 pesetas 48 céntimos, en junto ó por separado, y el concierto gremial voluntario de las especies de vinos, aguardientes y licores, bajo el tipo de mil pesetas.

La subasta de las especies de carnes tendrá lugar el dia tres de Mayo pró-

Ministerio de Cultura 2024

ximo, en las Casas de Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose lo prevenido en el vigente reglamento de consumos en su artículo 266, y en el mismo día y hora de una á tres de la tarde, se celebrará el concierto con uno ó más tratantes, bajo las bases y condiciones que constan en los respectivos expedientes, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, invitando para el concierto á los respectivos gremios de la población y licitadores para la subasta.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 9 de Abril de 1897.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1198

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos juicio voluntario de testamentaría, por muerte de doña Dolores Carrillo y Ortiz, promovidos por su viudo don Tomás del Rio, en cuyos autos este ha manifestado que acepta la herencia á beneficio de inventario, se cita á todos los que se consideren acreedores de la difunta para la diligencia de inventario de los bienes relictos que tendrá principio el diez y nueve de Abril del corriente año, en la casa mortuoria, calle Emilio Gutiérrez Cámara, número treinta y ocho, de esta ciudad, á las siete de la mañana; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Morón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

POZOBLANCO

Núm. 1199

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día, dictada en los autos de demanda ejecutiva seguidos á instancia del Procurador don Francisco Carmona, en nombre de don Julio Pellitero y Campanero, vecino de esta población, contra Juan Antonio Muñoz Reyes, vecino de Conquista, por cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados al ejecutado, y cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana y cuyos bienes son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Una casa situada en la calle de la Iglesia, de la villa de Conquista, señalada con el número veinte y siete, que le sirve de morada al deudor, la cual linda por su derecha entrando con otra de Tomás Gutiérrez; por la izquierda con otra de Francisca Illescas, viuda de José Fernández, y por la espalda con corrales de los de las casas colindantes, compuesta de tres cuerpos doblados, pátio, cuadra y pajar y de unos doscientos metros cuadrados; se halla libre de cargas; valorada dicha casa en la suma de dos mil quinientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos	2560	75

De la casa deslindada existen títulos de posesión á favor del ejecutado.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y la cédula personal; advirtiéndose á los mismos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

FUENTE OBEJUNA

Número 1176

Don Rafael García Vaquerizo, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente intereso de las autoridades, policía judicial y Guardia civil, la busca y captura de las caballerías y efectos que se reseñarán, que han sido robados la noche del veinte y ocho de Marzo último, de la casa cortijo que en el sitio de la Reina, término de Espiel, tiene Francisco Romero Muñoz, vecino de Villaviciosa, y si fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Fuente Obejuna á siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael García.—Manuel Pérez.

Caballerías y efectos robados

Una burra de unos veinte años, blanca, con un remiendo negro por encima de un ojo, de buena alzada, sin hierro.

Otra burra de cuatro años, castaña oscura, de buena alzada, sin hierro.

Dos aparejos de dichas burras.

Una manta de lana á cuadros blancos y negros.

Un capote de paño pardo en mediano uso.

Una manta de trapos.

Cuatro sogas de cáñamo.

Dos panes.

Un trozo de tocino como de una libra.

Y un porrón de lata con aceite.

LA RAMBLA

Núm. 1177

EDICTO

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Almazán Izquierdo, vecino de Córdoba, en cuya capital no ha sido habido por haberse marchado á Málaga, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ampliarle cierta declaración que tiene prestada en sumario que en dicho Juzgado se instruye por estafa á Juan Jiménez Puntas y Miguel Alvarez Gómez; previniéndosele que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Rambla á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Antonio López del Moral.

CORDOBA

Núm. 1178

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Valenzuela, domiciliado en el mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro en la calle del Viento, número ocho, en esta ciudad, el cual se dedicaba á la venta de cerillas fosfóricas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, para recibirle declaración de inquirir y otras diligencias en la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta ciudad, de dicho procesado, á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1186

Don Rafael García Vaquerizo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Pérez Damián, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Francisco Jesús Cecilio Ventura Vazquez, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Jesús Cecilio Ventura Vazquez, conocido por el cojo Villegas, natural y vecino de Fuente Obejuna, viudo, jornalero, de cuarenta años de edad, de estatura regular, ojos melados, pelo blanco, color trigueño, dentadura blanca, cejas al pelo y sin seña especial.

Dada en Fuente Obejuna á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael García.—Manuel Pérez.

ALCALA LA REAL

Núm. 1185

Don Manuel Oria y Gutierrez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por estar usando de licencia el señor Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de tres ovejas, dos carneros y cuatro borregos, que en la noche del veinte y nueve de Marzo último fueron sustraidos de la red de don José Torres y Torres, sitio cortijo de la Sierra Ahillo, siendo como las ocho ó nueve de la noche, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren las cabezas indicadas, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S.ª, Valeriano del Castillo y Oria.

Señas

Tres ovejas mayores, herradas en el hocico con una T.

Dos carneros con el mismo hierro, uno careto y otro blanco.

Y cuatro borregos de la cria de este año, con igual hierro.

Todos con la oreja derecha hendida y mosca y la izquierda rasgada.

Sección de anuncios

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

QUINTAS

Las citaciones duplicadas para la conducción de mozos ante la Comisión mixta de la capital, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024